RESOLUCIÓN No. 1570 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA

El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General de la IUB, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma el parágrafo 2 "del numeral 4" del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios tratándose de la contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto*".

Que, la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4 literal g) ***cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*** y el Decreto 1082 de 2015 artículo ARTICULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el estudio previo de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado por la dependencia solicitante, quién describió la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB para el cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de control fiscal, y en razón al proceso de contratación, para el cumplimiento de las metas, se procede a iniciar un (01) proceso de Contratación Directa, según la Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES TÉCNICOCIENTÍFICA ESPECIALIZADA PARA QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y COMO RUTA A LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.**

Que, para el cumplimiento de los fines de la institución se requiere contratar el servicio en mención, para lo cual se elabora el presente documento, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de Contratación Directa, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del decreto 1082 de 2015, que establece: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el valor estimado de la contratación según el Análisis Económico del Sector realizado es de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.613.368). Exento de IVA.**

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato estará vigente por el término de duración de las licencias contratadas.

Que la presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.241003 del 03 de diciembre de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Institución.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, se expide la presente resolución a fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES TÉCNICOCIENTÍFICA ESPECIALIZADA PARA QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y COMO RUTA A LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.**

Que para la presente contratación el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar el acceso remoto a los usuarios habilitados.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
6. Presentar los certificados requeridos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la prestación de este servicio.
7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
8. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
9. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
12. La comunidad académica de la Institucion Universitaria De Barranquilla - IUB, podrá acceder y consultar los títulos adquiridos en la Orden de compra, sin restricciones distintas a las de identificarse como estudiante, docente o investigador de la institución por medio de usuario y contraseña, en modalidad presencial, por consulta OnLine (Streaming) o descargas, durante el contrato mencionado de acuerdo a lo anterior Institucion Universitaria De Barranquilla - IUB, se exime de cobros primarios y secundarios por parte de terceros.

Que a través del presente proceso se promueve el uso de la tecnología de la información como uno de los ejes transcendentales en romper las brechas digitales existentes dentro de la comunidad académica en la región Caribe.

Que aAdicionalmente garantiza el acceso a contenidos con información científica y técnica que impulsa los desarrollos académicos, investigativos, tecnológicos e innovadores dentro de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB.

En virtud de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, por la causal establecida en el artículo 2°, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.2.1.4.8, establecen que procederá la contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE BASE DE DATOS DE PUBLICACIONES TÉCNICOCIENTÍFICA ESPECIALIZADA PARA QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y COMO RUTA A LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.613.368).**, con el contratista **PROQUEST COLOMBIA S.A.S**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha seis (06) de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal

Proyectó: Iliana Arenas H. // Asesora Jurídica Externa
Revisó – Aprobó: Ángela Hernández // Secretaria General